

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR EXPORTADORA LOS FIORDOS
LIMITADA**

RES. EX. N° 4/ ROL D-174-2023

Santiago, 4 de diciembre de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante **Resolución Exenta N°1/Rol D-174-2023**, de fecha 28 de julio de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-174-2023, con la formulación de cargos a Exportadora Los Fiordos Limitada (en adelante, “la empresa”), en relación a la unidad fiscalizable “Piscicultura Estero Peuco”, localizada en las cercanías de la localidad de Melipeuco, Región de La Araucanía. Dicha resolución fue notificada personalmente al titular con fecha 2 de agosto de 2023, tal como consta en acta levantada al efecto.



2. Con fecha 7 de agosto de 2023, el titular presentó solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento, celebrándose dicha reunión mediante medios electrónicos con fecha 16 de agosto de 2023, según consta en el acta respectiva subida al expediente sancionatorio.

3. Por su parte, con fecha 8 de agosto de 2023, el titular solicitó ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y descargos, el cual fue concedido mediante **Res. Ex. N° 2 / Rol D-174-2023**, de fecha 16 de agosto de 2023.

4. Con fecha 24 de agosto de 2023, estando dentro de plazo, la empresa presentó un programa de cumplimiento.

5. Conforme a lo anterior, con fecha 10 de noviembre de 2023, se dictó la **Resolución Exenta N° 3 / Rol D-174-2023**, mediante la cual se realizan observaciones al programa de cumplimiento presentado, otorgando al titular un plazo de 15 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento refundido. Dicha resolución fue notificada personalmente al titular, con fecha 17 de noviembre de 2023.

6. Por su parte, con fecha 29 de noviembre de 2023, el titular presentó un escrito, solicitando una ampliación del plazo entregado por la Res. Ex. N° 3 / Rol D-174-2023.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

8. La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo otorgado por la Res. Ex. N° 3 / Rol D-174-2023. Por otro lado, atendida la cantidad de antecedentes del procedimiento sancionatorio y las observaciones realizadas, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.



RESUELVO:

I. **ACoger LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** otorgando un plazo **7 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LOSMA.

II. **NOTIFICAR MEDIANTE CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a los representantes legales de Exportadora Los Fiordos Limitada, domiciliada predio Rol 306-15, a tres kilómetros de la localidad de Melipeuco, comuna de Melipeuco, Región de La Araucanía.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas: Comunidad Indígena Juan Meli, domiciliada en [REDACTED] y Emileth Guidotti Torres, a la casilla electrónica [REDACTED]



Daniel Garcés Paredes
Jefe División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

IMM/MPCV

Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:

- Carol Polette Fernandois Ibarra, Álvaro Varela Walker, José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera y Juan Pablo Wiegand Cruz, todos en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, domiciliado en predio Rol 306-15, a tres kilómetros de la localidad de Melipeuco, Región de La Araucanía.
- Comunidad indígena Juan Meli, domiciliada en [REDACTED]

Notificación mediante correo electrónico:

- Emileth Guidotti Torre, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- C.C:**
- Luis Muñoz Fonseca, Jefe de la Oficina Regional de La Araucanía de la SMA.

Rol D-174-2023

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

